



Dirección General de Aguas

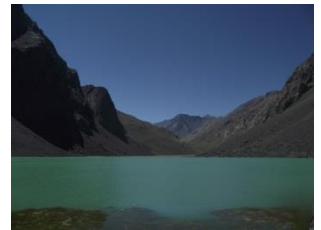


**Gobierno
de Chile**

José Miguel Goycoolea González
Director Regional
Dirección Regional de Aguas
Región de O'Higgins

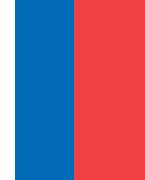
Perfeccionamiento Derechos de Agua

- 1.- Concepto
- 2.- Características de los derechos de agua
- 3.- Efecto práctico
- 4.- Procedimiento aplicable
- 5.- Ley 20.697 (titularidad colectiva)
- 6.- Reflexiones y Comentarios



1.- CONCEPTO

Procedimiento destinado a clarificar las características esenciales de un derecho de aprovechamiento de agua (DAA), conforme a las presunciones establecidas en el Código de Aguas, lo que permite su inclusión en el Catastro Público de Aguas (CPA) llevado por la DGA.



2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS DAA

Contenido y características esenciales de los derechos de aprovechamiento de aguas (Art. 45 D.S. N° 1.220 de 1998).

1. Nombre del titular.
2. El álveo o ubicación del acuífero de que se trata.
3. Provincia en que se ubica la captación.
4. El Caudal (Art. 7 y 268 del CA).
5. Aquellas características con que se otorga o reconoce el derecho, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 del Código.
 - DAA Consuntivo o no Consuntivo (Art. 13 y 14 CA).
 - DAA de ejercicio permanente o eventual (Arts. 16, 17 y 18 CA).
 - DAA de ejercicio continuo, discontinuo o alternado (Art. 19 CA).

3.- EFECTO PRÁCTICO

Con relación a los DAA que no se encuentren inscritos en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas NO se podrá realizar respecto de ellos acto alguno ante DGA ni la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Aquellos que se encuentren en trámite de inscripción pueden participar en concursos de la Comisión Nacional de Riego (ley 18.450 para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje), pero la orden de pago del Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje, sólo podrá cursarse cuando el beneficiario haya acreditado con la exhibición de copia autorizada del registro ya indicado, que sus derechos se encuentran inscritos.

(Arts 122 inc. 6 Código de Aguas y art. 33 inc. 2 DS 1220 de 1998 que aprueba Reglamento del Catastro Público de Aguas)

4.- PROCEDIMIENTO APLICABLE

Art. 177 Código de Aguas: *“Los juicios sobre constitución, ejercicio y pérdida de los derechos de aprovechamiento de aguas y todas las demás cuestiones relacionadas con ellos, que no tengan procedimiento especial, se tramitarán conforme al procedimiento sumario establecido en el Título XI del Libro III del Código de Procedimiento Civil”.*

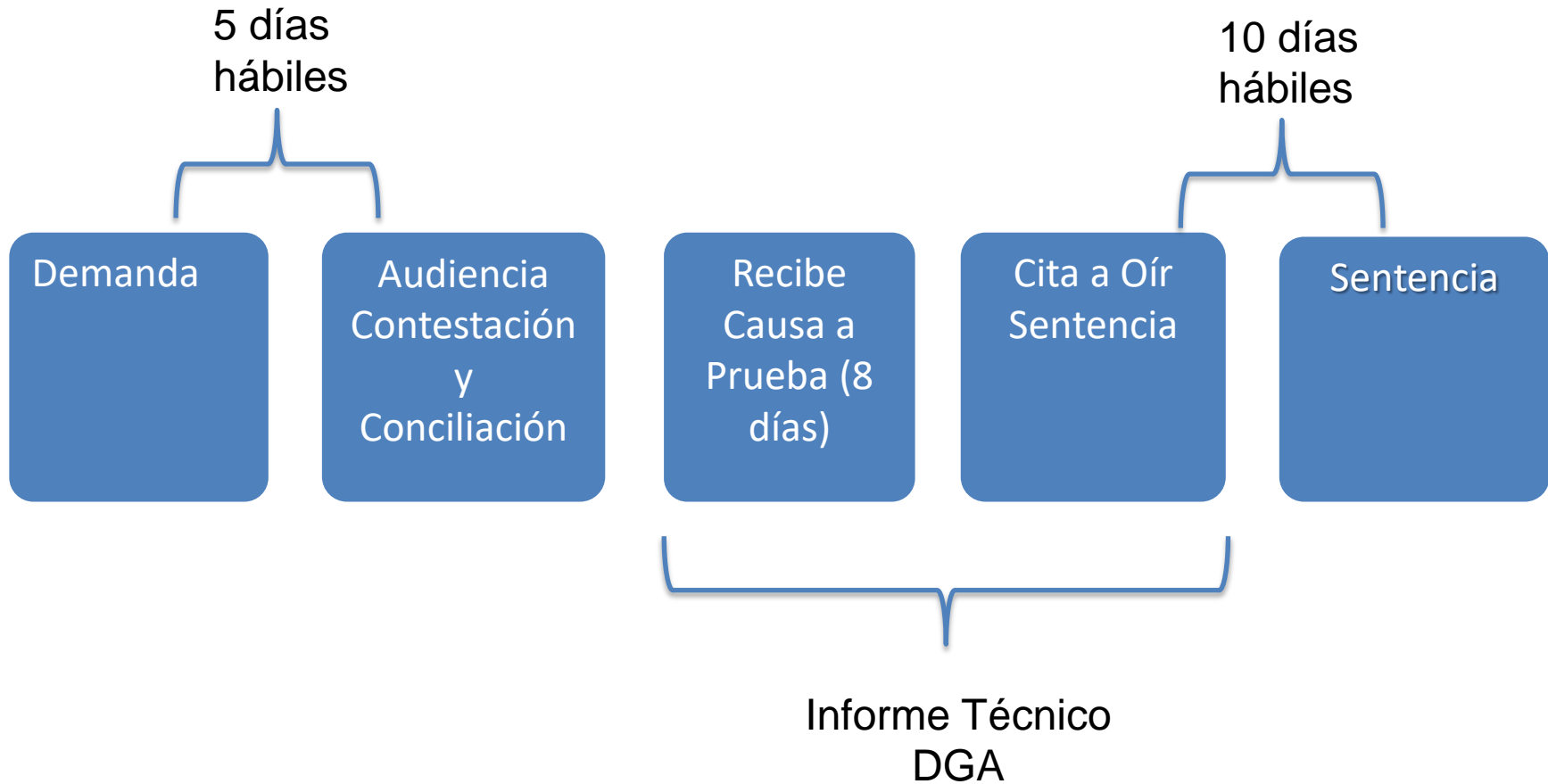
Demandante: Titular del DAA.

Demandado: Dirección General de Aguas.

Lugar: Juez de Letras competente.

Objeto del Juicio: Acreditar las características correspondientes a los derechos de agua (presunciones art. 309, 312, 313 y definiciones del Código de Aguas).

FLUJOGRAMA



5.- TITULARIDAD COLECTIVA

Ley 20.697 de 2013 (art. 274 N° 9, 241 N° 23 y 220 inc 3° CA)

Faculta a las Juntas de Vigilancia, y a las Comunidades de Agua cuando las primeras no existan, a representar a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas sujetos a su control.

Quorum: 2/3 de los votos emitidos en Junta Extraordinaria convocada al efecto.

Citación debe efectuarse:

- 1.- Mediante aviso en diario de la capital de provincia en que tenga domicilio la organización.
- 2.- Carta certificada al domicilio de comunero registrado en OUA.
- 3.- Publicaciones y difusiones radiales del art. 131 del Código de Aguas, con no menos de 10 ni más de 60 días de anticipación a la fecha de la junta.

6.- REFLEXIONES Y COMENTARIOS

1.- ¿Cuál es la idea de fondo del perfeccionamiento de los derechos de agua?

Certeza a titulares y terceros, facilitar labores DGA y garantizar transparencia.

2.- ¿Ha sido exitoso el procedimiento?

No, ha sido de muy lento avance debido a trabas y desconfianzas.

3.- ¿Cuáles son las principales trabas en el avance de este procedimiento?

Costo, dispersión sucesoria, desconfianza caudales definidos DGA.

4.- ¿Cuáles son los problemas que puede o ha generado?

Disparidad en casos idénticos, rigidez en caudales definidos, dilución del concepto de acción.

Dirección General de Aguas

CONTACTO:

Teléfono oficina Regional
072-2582266
Cuevas 530, Piso 2, Rancagua

Director Regional
José Miguel Goycoolea González
 jose.goycoolea@mop.gov.cl

Unidad de Recursos Hídricos
Dayanna Aravena Garrido
 dayanna.aravena@mop.gov.cl

Unidad de Fiscalización y Medio Ambiente
Pamela Morales Bertetti
 pamela.morales@mop.gov.cl



**Gobierno
de Chile**